

RADICACIÓN: 2020 - 00019

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que la sentencia proferida dentro del presente proceso quedo debidamente ejecutoriada el día 3 de noviembre de 2020, a las 5 p.m., sin ser objeto de recurso alguno.

Armenia Q, octubre 13 de 2021

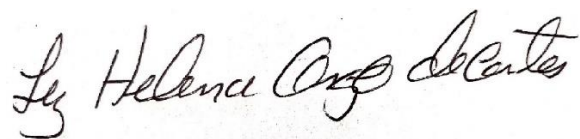
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Octubre Catorce de Dos Mil Veintiuno

En atención al escrito que antecede, signado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual se solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y adjuntándose memorial firmado por las partes, Olga Lucia Arboleda Cardona y Camilo Augusto González Peláez, por ser procedente y al haber transcurrido más de 2 meses desde la ejecutoria de la sentencia, sin que se hubiere a la fecha promovido la liquidación de la Sociedad Patrimonial, el despacho, de conformidad con lo dispuesto por el Inciso 2°, numeral 3°, del Art. 598 del Código General del Proceso, ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias NO. 282-9031, 282-9032, 282-9033, 282-9034, 282-24729, 282-3512, 282-24703 y 282-23839 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Q., 280-181633, 280-181673 y 280-181700, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, así como la medida cautelar decretada sobre el vehículo de placas KDN242, matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia Q, y sobre la Sociedad simplificada Agrícola Cicolsa S.A.S., matriculada en la Cámara de Comercio de Armenia Q.

Expídase los oficios respectivos, enviándose el mismo a las oficinas respectivas.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 183 de hoy, 15 de octubre de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario